



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

## RESOLUCIÓN No. 336 - MAGAP

### DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-MAGAP-30-2012

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 248 de 30 de julio de 2012, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda *"Delegar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, actúen en calidad de ordenadores de gasto de inversión en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los montos de contratación autorizados en el anexo 1 que se adjunta..."*;

**Que**, de acuerdo a la solicitud No. MAGAP-CGSIN-2012-0405-M, de 31 de julio de 2012, en respuesta a Memorando No. MAGAP-CGAF-2012-8840-M de 27 de julio de 2012 suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero, la Ing. Rebeca Torres Quezada, Coordinadora General del Sistema de Información Nacional, a esa fecha, solicita a la Dirección de Contratación Públicas el inicio del proceso y la elaboración de los pliegos para la "Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP". Para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, los términos de referencia, criterios de valoración, formularios, elaborados por el responsable del área requirente;

**Que**, mediante Resolución N° 277 MAGAP, del 16 de agosto de 2012, se inició el proceso para la "Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio

y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP”, solicitados por la Coordinación General del Sistema de Información Nacional en cooperación con la Coordinación General Administrativa Financiera;

**Que**, con fecha 16 de agosto de 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No SIE-MAGAP-30-2012, con la consiguiente invitación;

**Que**, mediante Acta No. 1 de 22 de agosto de 2012, a las 14H00 suscrita por el Ing. Jaime León Saltos, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Lcdo. Diego Merizalde Guerra, Titular del Área Requiriente; Sr. José Aguirre Realpe, profesional afín al objeto de la contratación, luego de la revisión, verificación de las ofertas por la secretaria del proceso la Abg. Tatiana Guerrero Morillo, indica se procede con la apertura de la única oferta presentada;

**Que**, mediante Acta No. 2 de 22 de agosto de 2012, a las 14H15 se llevo a cabo la sesión de apertura de sobres y convalidación de errores de la única oferta presentada para la Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP” en el proceso SIE-MAGAP-30-2012; y concluye: “Disponer la Secretaría de la Comisión Técnica, servidora de la Dirección de Contratación Pública, del MAGAP, para que por medio del Administrador interno del Portal en consideración al Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publique la solicitud de convalidación de errores para el oferente...”;

**Que**, mediante Acta No. 3 de 24 de agosto de 2012, a las 14H15, la comisión Técnica llevó a cabo la sesión de calificación de la oferta presentada para la “Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP” en el proceso No. SIE-MAGAP-30-2012; donde concluye: “Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian David Sarango Tufiño, por cuanto la misma carece de validez legal, puesto que no responder a la invitación cursada a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), al no haber sido invitado por este medio oficial; y al no haberse auto invitado y recategorizado de conformidad con los requerimientos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, no puede considerarse participante en el proceso, de conformidad con el numeral 3.4 de los pliegos que define como participante a quien se encuentre habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP, en la categoría correspondiente al objeto del proceso de contratación; en consecuencia, incurre en la causal determinada en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, por lo cual para efectos del proceso, esta oferta no fue presentada;

**Que**, el Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice textualmente: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... 1. Por no haberse presentado oferta alguna... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-30-2012, para la **“Adquisición e instalación de equipos necesarios para unidad de monitoreo de radio y televisión, unidad de producción de video, unidad de producción de audio y radio on line para el MAGAP”**, por no haberse presentado oficialmente ninguna oferta en el presente proceso; con lo cual aplica la causal prevista en el numeral No 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 2.- Autorizar a la Dirección Nacional de Comunicación Social (Área Requirente), la reapertura de un nuevo proceso de contratación, por el mismo objeto, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación.
- Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);
- Art. 4.- Notificar por intermedio de la Dirección de Contratación Pública, al señor Cristian David Sarango Tufiño, con el contenido de la presente resolución; que no le otorga da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización, conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;
- Art. 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **29 AGO 2012**



Ricardo Moya Campaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

